



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO contra FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA, informándole que la demanda correspondió por reparto ordinario y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, Febrero 17 de 2021.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2020-00404-00  
DEMANDANTE : CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO  
DEMANDADO : FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA**

Corresponda la demanda por reparto ordinario, es la oportunidad de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo de la misma.

Después de realizar una exhaustiva revisión de la demanda, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La parte demandante solicita el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado, denominado finca Villa Adela ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 041-161405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, para lo cual allegó certificado de tradición en donde se observa que en el referido bien aparecen como titulares de derecho real DAYANA PAOLA MONTERO PADILLA y el demandado FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA, el cual se ordenará el embargo de la cuota parte que le corresponda.

Igualmente, el embargo y secuestro del Bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la calle 25 No.19-90 del Barrio el Carnero de Soledad Atlántico, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 041-8702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, a lo cual se accederá.

Por último, se ordenará reconocer personería al abogado LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO, para actuar en representación del señor CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO, conforme al poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO con cedula de ciudadanía No. 8.770.464 y a cargo del ejecutado FRANCISCO

JAVIER NIEBLES PADILLA con cedula de ciudadanía No. 8.569.230, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO, la suma de CIENTO UN MILLONES, OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$101.800.000,00), por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto al demandado FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**TERCERO:** REQUIERASE a la parte ejecutante, para que previa cita, con la secretaría, y dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto, haga entrega de los documentos originales que contienen la letra de cambio a que se contrae la presente acción ejecutiva, los cuales quedarán bajo custodia del Juzgado.

**CUARTO:** DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte que le corresponde al demandado FRANCISCO JAVIER NIEBLES PADILLA, sobre el bien inmueble, denominado finca Villa Adela ubicada en jurisdicción del Municipio de Malambo Atlántico, registrado con la matrícula inmobiliaria No.041-161405 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico. Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

**QUINTO:** DECRETAR el embargo del Bien inmueble de propiedad del demandado, ubicado en la calle 25 No.19-90 del Barrio el Carnero de Soledad Atlántico, registrado con la matrícula inmobiliaria No. 041-8702 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Por secretaría, elabórese el oficio correspondiente.

**SEXTO:** Reconocer personería al abogado LUIS ALBERTO GABALO FANDIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.586.993 y T.P No. 150.715 del C. S de la J, para actuar en representación del señor CARLOS ALBERTO GARCIA ARAUJO, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6a1f16aacadb91bf7c458f26962647bbf85e598f85d57dd648312fc107924058**

Documento generado en 17/02/2021 08:52:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**